

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS**  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 01/16**  
**Del 15 de febrero de 2,016**

**“POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA PROTEGIDA EL CERRO LA PLATA EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, Y SE PROHÍBEN ACTIVIDADES QUE PONGAN EN RIESGO SUS SERVICIOS AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Cañazas,  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, determina que el Municipio es un ente autónomo del Estado panameño, mientras que el subsiguiente, artículo 233, a su vez le asigna la potestad de ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el artículo 17 en su numeral N° 21 de la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, faculta al Consejo Municipal para tomar medidas a favor del medio ambiente; La Ley 66 del 29 de octubre de 2,015, “Que reforma la Ley 37 de 2,009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, en sus artículo 72 numeral 21 establece que: Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para dictar medidas para proteger y conservar el medio ambiente, mientras que el artículo 1 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, señala que es obligación del Estado la administración del ambiente.

Que el artículo 66 de la precitada Ley General de Ambiente, permite que las áreas protegidas sean creadas a través de Acuerdos Municipales.

Que constituye un hecho notorio, la escasez del recurso hídrico en la República de Panamá, en épocas prolongadas del año, así como la necesidad de que todas las autoridades tomen medidas con respecto a su protección y conservación, para el uso y aprovechamiento de ésta y las futuras generaciones.

Que el uso provechoso del agua incluye, según el Decreto Ley N° 35 de 1966, el consumo humano y la provisión de agua para actividades que involucren su consumo por parte de los animales.

Que en materia ambiental existe un principio precautorio, consagrado en el Convenio de Diversidad Biológica de 1992, establecido como Ley de la República a través de la Ley N°

2 de 1995, el que señala que no hay que esperar la última consideración científica para tomar medidas a favor del ambiente y los ecosistemas.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Declarar al Cerro La Plata, ubicado en el corregimiento de Cañazas - Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, como reserva de los recursos naturales, prohibiéndose dentro de éste, cualquier actividad que ponga en riesgo su masa boscosa, las fuentes hídricas naturales y fauna silvestre.

**ARTÍCULO 2.** El Municipio de Cañazas no admitirá que se ejecuten las siguientes actividades dentro del Cerro La Plata:

1. Actividad minera no metálica, incluidas las canteras, extracción de tosca, basalto, piedra y cualquier mineral no metálico.
2. Corta no autorizada de árboles que se encuentren dentro del Cerro La Plata.
3. Cualquier obra, actividad o proyecto que amenace la masa boscosa, alguna fuente de agua natural y su uso provechoso, dentro del Cerro La Plata.

**Parágrafo:** Por el contrario, si se dan estas actividades, deberán realizarse las investigaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3.** Désignese al Alcalde Municipal del Distrito para usar sus facultades de jefe de policía para detener cualquier actividad de deforestación o extracción de mineral no metálico dentro del Cerro La Plata, así como multar policivamente y poner al tanto a las autoridades competentes de la infracción administrativa o penal que corresponda.

**ARTÍCULO 4.** Ordénese a todo a todas las autoridades correspondientes, llámese Ministerio del Ambiente, autoridades municipales y sociedad civil, a cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO 5.** Désignese a las autoridades municipales, para coordinar con el Ministerio de Ambiente, sobre regulación adicional que amerita la protección propia de una reserva de los recursos en el Cerro La Plata.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo Municipal entra a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIESISEIS (2016).

  
**H.R. ANEL ALVARADO M.**  
Presidente del Concejo Municipal  
Distrito de Cañazas



  
**MARCELA RIOS R.**  
Secretaria

HONORABLES REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE CAÑAZAS,

  
**JUAN SANCHEZ**  
H.R. del Corregimiento de Cerro Plata


  
**HECTOR FABREGA**  
H.R. del Corregimiento de San Marcelo

**FRANKLIN RODRÍGUEZ**  
H.R. del Corregimiento de El Picador

  
**ENEREYDA SANJUR**  
H.R. del Corregimiento de Los Valles

  
**CONCEPCION CAMAÑO**  
H.R. del Corregimiento de San José

  
**JOSE I. GONZALEZ**  
H.R. del Corregimiento Las Cruces

  
**JOSE I. JIMENEZ**  
H.R. del Corregimiento de El Aromillo

SANCIONADO POR ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016.

  
**LIC. EUGENIO BERNAL O.**  
Alcalde Municipal del  
Distrito de Cañazas



  
**REYNA PEÑA**  
Secretaria